

Con fecha 14 de marzo de 2006, se ha recibido en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, escrito del Ayuntamiento de Cádiz, dando cuenta del acuerdo de Pleno, de fecha 3 de febrero de 2006, por el que se solicita el abono resultante de la adecuación de las cuantías recogidas en el Convenio de 2 de febrero de 1999 a las fijadas en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo.

Examinada la Memoria justificativa de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la que se determina la procedencia de la concesión al Ayuntamiento de Cádiz de una subvención complementaria por norma sobrevenida durante la ejecución de actuaciones de rehabilitación de viviendas acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en el municipio de Cádiz, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención complementaria por norma sobrevenida a favor del Ayuntamiento de Cádiz por importe de 605.820,20 euros.

Segundo. El importe de la subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.13.00.18.00. 76400 43A O

Tercero. La subvención se abonará en un solo pago, previa justificación de la inversión total realizada.

Cuarto. Serán obligaciones del Ayuntamiento de Cádiz las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El Ayuntamiento está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía indicando la Consejería que la ha concedido.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1518/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1518/2006, interpuesto por La Reserva de Marbella, S.A., contra Decreto 142/2006 de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de enero 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1658/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1658/2006, interpuesto por Serena, S.A., contra Decreto 142/2006 de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada PM 6 «Villavictoria», en San Roque (Cádiz).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 14 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la COPT en Cádiz, presentada por don Francisco Espinosa Gaitán en nombre y representación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) con NIF Q-9155006-A en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención

al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización de PM-6 «Villavictoria» en Puerto Real, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 26 de enero de 2004 se emitió, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de la COPT en Cádiz, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 27 de enero de 2004 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la COPT en Cádiz, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización de PM-6 «Villavictoria» sita en el término municipal de San Roque, promovida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y en el capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo .
Edificabilidad Total: 21.655,00 m² (178 viviendas).
Edificabilidad de viviendas protegidas: 18.595,00 m² (153 viviendas).
Coste de la actuación protegible: 1.402.900,53 euros.

Se establece, de acuerdo al artículo 41.2 del RD 1/2002, de 11 de enero, el presupuesto protegible o coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 1.402.900,53 euros, y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal equivalente al 15,2256% del citado presupuesto, ascendiendo el importe a 213.600,00 euros, y por otro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la percepción del 18% del presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 252.522,00 euros y que será objeto de Resolución independiente.

Cuarto. Que con fecha 18 de febrero de 2004, según escrito del Ministerio de Vivienda, se aprueba la ayuda solicitada en base al RD 1/2002 de 11 de enero artículo 41.2.

Quinto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestas y se establece de la siguiente forma:

Conceptos	Coste o presupuesto protegible	Subvención Estatal anualidad 2006
Planeamiento y Gestión urb.	94.398,36 euros	
Urbanización	1.308.502,17 euros	
Total	1.402.900,53 euros	213.600,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, respecto a la aplicación del Real Decreto 1/2002,

de 11 de enero. Asimismo, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes. En el mismo sentido, la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que a los procedimientos de concesión de subvenciones a la entrada en vigor de la presente Ley les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Segundo. Es de aplicación el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y la Orden de 8 de junio de 2003, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización de PM-6 «Villavictoria» en San Roque como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Tercero. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Es de aplicación el título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.

Sexto. Es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor con una cuantía del 20% del coste o presupuesto protegible, con un límite máximo medio de 1.200 euros por vivienda.

Presupuesto o coste protegible: 1.402.900,53 euros.
(1.200 euros X 178 viviendas = 213.600 euros, cuantía máxima de sub.)
(1.403.900,53 euros X 15,2256% = 213.600 euros)
Cuantía subvención = 213.600,00 euros.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Vivienda, habiéndose producido este hecho el 25.8.2004 por 133.884,84 euros y el 27.1.2006 por 79.715,52 euros.

Noveno. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 213.600,00 euros para la anualidad 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.000740.21 43B. 9

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en concordancia con el artículo 13 de la Orden de 8 de junio

de 2003, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, estableciendo la compatibilidad entre ambas.

Por Resolución de 28 de noviembre de 2006 sobre avocación de competencias en materia de suelo de los titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Titular de la Dirección General de Urbanismo y

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la COPT en Cádiz,

RESUELVE

Conceder al promotor, Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) con CIF Q-9155006-A una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada Urbanización de PM-6 «Villavictoria», por importe de doscientos trece mil seiscientos euros (213.600,00 euros), equivalente al 15,2256% del presupuesto protegible de la actuación, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.18.00.740.21.43B.9. Código de Proyecto 1999/000128.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida. El abono se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente, a nombre del beneficiario, en la entidad bancaria, cuya clave es 2103-4010-35-0030000622.

Que tal como establece la Orden de 10 marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 1/2002, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería, y a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes todo cambio de domicilio a efectos de notificaciones,

durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía, Decreto 149/88, de 3 de abril, deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la fecha material del pago certificado de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de la actuación protegida así como de lo dispuesto en la Resolución de concesión dará lugar a la declaración de incumplimiento, y consecuentemente, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006.- La Directora General, María Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada urbanización de parcela 1/PMS, calle «Cuevas», de Bornos.

Vista la solicitud de fecha de entrada en el registro de la Delegación Provincial el día 15 de marzo de 2005, presentada por don Eduardo Cruz Delgado en nombre y representación de la Empresa Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L. con NIF B-41929233 en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización Parcela 1/PMS, calle Cuevas, en Bornos, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2005 se emitió, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 29 de junio de 2005 el citado expediente obtuvo de esta Delegación Provincial, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización de Parcela 1/PMS Calle Cuevas, sita en el término municipal de Bornos,